



FECHA DEL INFORME DE AUDITORÍA	:	11 DE AGOSTO DEL 2023
TIPO DE AUDITORÍA	:	DE CUMPLIMIENTO
ENTIDAD AUDITADA	:	ALCALDÍA MUNICIPAL DE TOLA, DEPARTAMENTO DE RIVAS.
CÓDIGO DE RESOLUCIÓN	:	RIA-CGR-1970-2023
TIPO DE RESPONSABILIDAD	:	NINGUNA.

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veinticuatro de octubre del año dos mil veintitrés. Las diez y cuarenta y ocho minutos de la mañana.

I. ANTECEDENTES O RELACIÓN DE HECHO:

1) Que se practicó Auditoría de Cumplimiento a la aplicación de la Guía Especializada para la Implementación del Control Interno correspondiente al segundo semestre del año dos mil veintidós y su evaluación en el Sistema de Evaluación de Control Interno en la **Alcaldía Municipal de Tola, departamento de Rivas**; por lo que la Delegación de Oriente, con sede en la ciudad de Granada, de la Dirección General de Auditoría de la Contraloría General de la República, emitió el informe de auditoría de cumplimiento de fecha once de agosto del año dos mil veintitrés, con referencia **ARP-09-127-2023**. Cita el indicado informe, que la labor de auditoría se ejecutó de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, en lo aplicable a ese tipo de auditoría y sobre la base de lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado. 2) Que durante el curso del proceso administrativo se dio la tutela y garantía del debido proceso y se cumplió a cabalidad con las diligencias mínimas del mismo, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Nicaragua y la referida ley orgánica de este ente fiscalizador para todas las personas vinculadas con el alcance de la referida auditoría, notificándoseles el inicio del proceso administrativo de auditoría a los servidores públicos, señores: **José Ángel Morales Mairena**, alcalde municipal/ presidente del Comité de Auditoría y Finanzas y máxima autoridad del Sistema de Evaluación del Control Interno (SECI); **Maricruz Jaen Cabeza**, gerente municipal/ responsable del Módulo de Administración de Usuario (MAU); **Maryal Guadalupe Bustos Gutiérrez**, responsable de gestión del talento humano/ operadora del Sistema de Evaluación del Control Interno (SECI); **Geysel Adriana López Vado**, responsable de presupuesto/ operadora del Sistema de Evaluación del Control Interno (SECI); **Lucía Isabel Barahona Chávez**, directora administradora financiera/ operadora del Sistema de Evaluación del Control Interno (SECI); **Heylim Osmara Bolaños Noguera**, responsable de la Unidad de Adquisiciones/ operadora del Sistema de Evaluación del Control Interno (SECI); **Bayron Manuel Arcia Noguera**, contador/ operador del Sistema de Evaluación de Control Interno (SECI); **David Alonso Pérez**, director de planificación y urbanismo/ operador del Sistema de Evaluación del Control Interno (SECI); **Yonier José Núñez**, director de inversiones municipales y proyectos/ operador del Sistema de Evaluación del Control Interno (SECI) y **Carlos Francisco Fariña Pérez**, responsable de informática/ operador del Sistema de Evaluación del Control Interno (SECI), todos de la Alcaldía Municipal de Tola, departamento de Rivas. 3) En cumplimiento a lo prescrito en el artículo 57



de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, en el curso del proceso administrativo de auditoría se mantuvo comunicación constante con los servidores públicos de la municipalidad auditada. 4) En fecha once de agosto del año dos mil veintitrés, se dieron a conocer los resultados preliminares de auditoría a los servidores públicos de la Alcaldía Municipal de Tola, departamento de Rivas, quienes expresaron sus comentarios, los que quedaron consignados en Acta.

II. RESULTADOS DE AUDITORÍA:

Refiere el informe que una vez cumplidos los objetivos específicos de la labor de campo y aplicado los procedimientos de rigor, los resultados conclusivos son los siguientes: 1) La Alcaldía Municipal de Tola, departamento de Rivas, no desarrolló los requerimientos para definir el compromiso institucional e individual sobre la evaluación del Sistema de Control Interno; además, no elaboró el plan y cronograma de trabajo, plan de capacitación y sensibilización en el Sistema de Control Interno; planes de acción para la implementación de las actividades de mejoras del Sistema de Control Interno; informe de evaluación del Sistema de Evaluación del Control Interno (SECI) a nivel de entidad; falta de supervisión y seguimiento en los avances del seguimiento a los planes de acción por parte del Comité de Control Interno/Comité de Auditoría y Finanzas. Asimismo, el Comité de Auditoría y Finanzas (Comité de Control Interno), no sesionó en el período del año dos mil veintidós, lo que revela incumplimiento a las disposiciones normativas de la Guía Especializada para la Implementación del Control Interno en los Municipios de Nicaragua. 2) Como resultado de la validación de los niveles de implementación del Sistema de Control Interno a nivel de entidad y nivel de Sistemas de Administración, se determinó que la Alcaldía Municipal de Tola, departamento de Rivas, no tiene diseñados e implementados controles necesarios para la salvaguarda de los objetivos institucionales. Sin embargo, en el proceso de evaluación los consideró como implementados, por lo que, al no tener a la vista evidencia de cumplimiento, la calificación ponderada del grado de ajuste a la evaluación del control interno, correspondiente al segundo semestre del año dos mil veintidós; disminuyó. De igual manera, no tienen implementado controles que regulen los Sistemas de Administración; factor que incidió en el resultado del grado de ajuste en la evaluación del Sistema de Control Interno y en la evaluación del control interno aplicable a los Sistemas de Administración correspondientes al segundo semestre del año dos mil veintidós; hechos que demuestran que no se cumplió con la metodología de evaluación del Sistema de Control Interno, en lo relacionado a la correcta evaluación de las evidencias de cumplimiento de los puntos de enfoque, dispuestos para el nivel de implementación del Sistema de Control Interno y evidencias de cumplimiento de las preguntas de los Sistemas de Administración, para la implementación a nivel de sistemas de administración y que son fundamentales al momento de aplicar los parámetros y criterios de evaluación establecidos en el Sistema de Evaluación de Control Interno. 3) El informe en Autos examinado, revela hallazgos de auditoría consistentes en: a) La municipalidad no cumplió con los requerimientos para la aplicación de la metodología de evaluación del Sistema de Control Interno; y b) Diferencias entre la calificación de los puntos de enfoque contenidos en las matrices de evaluación y la evidencia de cumplimiento verificada por auditoría; y 4) No se determinaron hallazgos que ameriten la identificación de responsables.



III. FUNDAMENTOS DE DERECHO:

La Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, en su artículo en su artículo 9, numeral 1), dispone como atribución a esta entidad de control y fiscalización de los bienes y recursos del Estado, efectuar auditorías a las entidades y organismos de la administración pública. Que el artículo 28 párrafo segundo, de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, infiere: El sistema de control y fiscalización tiene como objeto fortalecer la capacidad del Estado para ejecutar eficazmente sus funciones logrando la transparencia y la eficiencia en el manejo de los recursos de la administración pública, a fin de que éste sea utilizado de manera eficiente, efectiva y económica, para los programas debidamente autorizados. Establecidas las bases legales para las labores de auditorías ejecutadas por la Contraloría General de la República, y sobre la base del artículo 95 de la ya mencionada ley orgánica, que confiere la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. En el presente caso el informe de auditoría de cumplimiento, objeto de la presente resolución administrativa, cumple con los presupuestos, requisitos y procedimientos que establece la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, así como las Normas de Auditoría Gubernamental; y en vista que los resultados de auditoría concluyen con hallazgos de auditoría; se ordena a la máxima autoridad de la Alcaldía Municipal de Tola, departamento de Rivas, aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría contenida en el informe en Autos, dado que ésta constituye el valor agregado de la auditoría gubernamental para fortalecer los sistemas de administración, control interno y gestión. Que, para su implementación dispondrá de un plazo razonable de sesenta (60) días calendario, para tal fin, deberá informar de manera directa a la Dirección General de Auditoría su implementación a través del Sistema de Información para la Implementación de Recomendaciones de Control Interno (SIIRCI), en vista que dicha dirección como área sustantiva tiene a su cargo la administración del mismo. Se le previene a la máxima autoridad de la municipalidad auditada, como primer responsable del control interno, que de no cumplir con ello en el plazo indicado, la Dirección General de Auditoría deberá enviar la información pertinente a la Dirección General Jurídica, a efectos de iniciarse el proceso administrativo para establecer la responsabilidad administrativa en caso de existir méritos, por incurrir en el incumplimiento de sus deberes y funciones, al no aplicar las medidas correctivas establecidas en la recomendación de auditoría, y lo ordenado por el Consejo Superior, como autoridad superior de control de la administración pública y fiscalización de los bienes y recursos del Estado, según lo dispone el artículo 103, numerales 2) y 5) de la precitada ley orgánica.

IV. POR LO EXPUESTO:

Conforme los artículos 9, numerales 1) y 12) y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y



Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que la ley les confiere, acuerdan:

- PRIMERO:** Aprobar el Informe de Auditoría de Cumplimiento de fecha once de agosto del año dos mil veintitrés, con referencia: **ARP-09-127-2023**, derivado de la revisión a la aplicación de la Guía Especializada para la Implementación del Control Interno, correspondiente al segundo semestre del año dos mil veintidós, y su evaluación en el Sistema de Evaluación de Control Interno de la **Alcaldía Municipal de Tola, departamento de Rivas**.
- SEGUNDO:** No hay méritos para establecer ningún tipo de responsabilidad a los señores: **José Ángel Morales Mairena**, alcalde municipal/ presidente del Comité de Auditoría y Finanzas y máxima autoridad del Sistema de Evaluación del Control Interno (SECI); **Maricruz Jaen Cabeza**, gerente municipal/ responsable del Módulo de Administración de Usuario (MAU); **Maryal Guadalupe Bustos Gutiérrez**, responsable de gestión del talento humano/ operadora del Sistema de Evaluación del Control Interno (SECI); **Geysel Adriana López Vado**, responsable de presupuesto/ operadora del Sistema de Evaluación del Control Interno (SECI); **Lucía Isabel Barahona Chávez**, directora administradora financiera/ operadora del Sistema de Evaluación del Control Interno (SECI); **Heylim Osmara Bolaños Noguera**, responsable de la Unidad de Adquisiciones/ operadora del Sistema de Evaluación del Control Interno (SECI); **Bayron Manuel Arcia Noguera**, contador/ operador del Sistema de Evaluación de Control Interno (SECI); **David Alonso Pérez**, director de planificación y urbanismo/ operador del Sistema de Evaluación del Control Interno (SECI); **Yonier José Núñez**, director de inversiones municipales y proyectos/ operador del Sistema de Evaluación del Control Interno (SECI) y **Carlos Francisco Fariña Pérez**, responsable de informática/ operador del Sistema de Evaluación del Control Interno (SECI), todos de la Alcaldía Municipal de Tola, departamento de Rivas.
- TERCERO:** Remitir el informe de auditoría de cumplimiento y la certificación de la presente resolución administrativa a la máxima autoridad de la Alcaldía Municipal de Tola, departamento de Rivas, para que aplique las recomendaciones derivadas de los hallazgos de auditoría reflejados en el informe en Autos, en un plazo no mayor de sesenta (60) días calendario, el que comenzará a contarse a partir de la respectiva notificación.
- CUARTO:** Se le previene a la máxima autoridad, la obligación de informar de manera directa a la Dirección General de Auditoría la implementación de las recomendaciones a través del Sistema de Información para Implementación de Recomendaciones de Control Interno (SIIRCI); sí



vencido el plazo indicado, desatendiera lo ordenado en la presente resolución administrativa, la Dirección General de Auditoría deberá enviar la información pertinente a la Dirección General Jurídica, a efectos que inicie el proceso administrativo para establecer responsabilidad administrativa en caso de existir méritos, por incurrir en el incumplimiento de sus deberes y funciones, al no aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría, y lo ordenado por el Consejo Superior, como autoridad superior de control de la administración pública y fiscalización de los bienes y recursos del Estado, según lo dispone el artículo 103, numerales 2) y 5) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República.

Esta resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que, de la revisión de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la ley. La presente resolución administrativa está escrita en cinco (05) folios útiles de papel bond con el logotipo de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en sesión extraordinaria número mil trescientos cincuenta y dos (1352) de las diez de la mañana del día veinticuatro de octubre del año dos mil veintitrés, por los suscritos miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, notifíquese y publíquese.**

Dra. María José Mejía García
Presidenta del Consejo Superior

Dr. Luis Alberto Rodríguez Jiménez
Vicepresidente del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

MSc. Elba Lucía Velásquez Cerda
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

LFAL/MLZ/ LARJ